

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 ABR 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 15/17 y la Carpeta Madre N° 75/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 08/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor para la "adquisición e impresión de señaladores para la Feria del Libro 2019" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 29 de marzo de 2019 a las 15 horas para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 08 /19 ,
recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **ACCOMPANY S.R.L., DPI
DIGITAL PRINT, ALINEADOS S.A. y BERNABO MARIANO;**

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su
decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando
dejar sin efecto la presente contratación conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 en
su art. 82 que dispone: *“Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el
procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del
contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u
oferentes.”*

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su
carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le
corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la
Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Menor N° 8/19 para
la **“adquisición e impresión de señaladores para la Feria del Libro 2019”**,
estipulado mediante la Resolución Interna N° 8/19.

Artículo 2°: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en
su ámbito de competencia.

Artículo 3°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

eu/MIT/COEyF
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 15 / 19

Christian Enrique Devín

Director Ejecutivo Económico y Financiero